



CIRCULAR LABORAL 21/2020

3 de Junio de 2020

CIRCULAR LABORAL URGENTE

ASPECTOS LABORALES ORDEN SND/458/2020: FASE 3

El pasado sábado, 30 de mayo de 2020, se publicó en el BOE nº 153, la *Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*, Orden que además incluye novedades para la fase 1 y para fase 2.

Mediante el presente documento analizaremos esta nueva Orden poniendo el foco, como siempre, en los aspectos laborales.

Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

La norma surte efectos desde las 00:00 horas del día 1 de junio de 2020, manteniendo su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. Tiene por objeto establecer las condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones decretadas por el estado de alarma, en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que, por el momento, es de aplicación únicamente a las islas de la Gomera, El Hierro y La Graciosa (Canarias) y la isla de Formentera (Balears).

No obstante, es relevante conocer las pautas establecidas pues servirán de base para aquellas zonas que se vayan incorporando a esta fase en los próximos días/semanas.

Igualmente, mediante las disposiciones finales (primera y segunda), también se desarrollan novedades sobre las medidas aplicadas para la **fase 1** y para la **fase 2**.

Nos centramos, en primer lugar, y siguiendo el mismo orden que la norma, en las medidas de aplicación a la denominada **fase 3**. Para ello, y debido a que la Orden es muy similar a la anterior (SND/414/2020 – Fase 2) destacaremos en azul los cambios respecto a la anterior:

A. En su **Capítulo I** la norma establece las **disposiciones generales**, recordando:

- La necesidad de continuar fomentando el teletrabajo para aquellas personas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral a distancia. **No obstante, y esto es relevante, incluye la posibilidad de que las empresas elaboren protocolos de reincorporación presencial a la actividad laboral, respetando la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales (PRL), así como la conciliación de la vida laboral y familiar.**
- Las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador (cumplimiento de las medidas de PRL, puesta a disposición de geles hidroalcohólicos o desinfectantes y de los EPIs adecuados, formación e información al personal trabajador, modificación -en la medida necesaria- de la disposición de los puestos de trabajo y la organización a turnos para garantizar la distancia de seguridad interpersonal de dos metros).
- Las medidas necesarias para prevenir el riesgo de coincidencia masiva¹ de personas en el ámbito laboral, atendiendo a las instrucciones de las autoridades competentes, así como en la normativa laboral y convencional aplicables.
- Las medidas de higiene exigibles a las actividades reguladas en esta orden: limpieza y desinfección de los centros, entidades, locales y establecimientos; lavado y desinfección de la ropa de trabajo/uniforme; tareas de ventilación periódica; uso limitado del ascensor/montacargas; uso de los aseos², **vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares**; fomento del pago con tarjeta; necesidad de disponer de papeleras para depositar materiales desechables.³

¹ Se entiende que existe riesgo de coincidencia masiva de personas cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad.

² En caso de aseos de más de 4m cuadrados con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas o urinarios que tenga la estancia, respetándose los dos metros. Para la fase 1 se limitará a 1/3, según la Disposición Final 1ª.

³ Todo ello debe aplicarse sin perjuicio de las especificidades en materia de limpieza y desinfección para cada sector concreto.

El **Capítulo II** establece la flexibilización de medidas de carácter social⁴.

El **Capítulo III** establece las condiciones para el desarrollo de la actividad en establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados.

Se habilita la reapertura al público de todos los establecimientos y locales -que no tengan la condición de centros y parques comerciales (éstos se desarrollan más adelante)-, con independencia de su superficie útil de exposición y venta, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que **se reduzca al 50% el aforo total** (incluidos los propios trabajadores). Si es distribuido en varias plantas, se deberá respetar este mismo porcentaje en cada una.
- Se deberá respetar, en todo caso, la distancia mínima de 2 metros entre clientes. Si no fuera posible, se permitirá únicamente la permanencia de un cliente dentro del local.
- Que se establezca un horario de atención prioritario para mayores de 65 años.
- Que se cumplan todas las medidas adicionales de este capítulo.

Por lo que respecta las **medidas de higiene**, se separa según:

1. Medidas de higiene en los establecimientos y locales. La limpieza obligatoria diaria, se podrá realizar bien al finalizar el día o bien antes de la reanudación de la actividad al día siguiente. También aplicable para fase 1 y fase 2 según la Disposición Final 1ª y 2ª.
2. Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador. Se deberá respetar la distancia de, al menos, un metro entre vendedor y cliente si hay elementos de protección o barrera y, si no la hay, la distancia de dos metros.
3. Medidas de higiene de los clientes en el interior de los establecimientos y locales. Se mantienen igual que en la fase 1: tiempo de permanencia la estrictamente necesaria; se señalarán las distancias de seguridad con marcas en el suelo o mediante uso de cartelería; se pondrá a disposición del cliente el uso de geles o desinfectantes; no se podrá poner a disposición del cliente productos de prueba; los probadores deberán limpiarse y desinfectarse después de cada uso y las prendas probadas y no adquiridas deberá higienizarse antes de ser facilitada a otros clientes.

⁴ Libertad de circulación por provincia-isla-unidad territorial de referencia -no quedando reservada ninguna franja horaria a colectivo alguno-, velatorios y entierros, lugares de culto y ceremonias nupciales. [Grupos de hasta 20 personas, excepto en el caso de personas convivientes.](#)

4. Medidas de aforo. Se deberá exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurarlo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros. Se establecerán sistemas de recuento y control. Se podrá modificar la organización de la circulación y distribución de espacios para mantener la distancia de seguridad interpersonal. Si hay aparcamiento -para trabajadores y clientes-, y si no hubiera lectores de tarjetas automáticas, se sustituirá por control manual y continuo por parte del personal de seguridad, que también supervisará el cumplimiento de normas de llegada y salida escalonada.⁵

Por otro lado, respecto las condiciones que deben cumplir los **centros y parques comerciales** abiertos al público:

- Limitar el **aforo total al 40% del Plan de Autoprotección de las zonas comunes y recreativas**;⁶
- Limitar el **aforo al 50% de cada uno de los establecimientos comerciales**;
- Se permite la apertura de las zonas comunes y recreativas, pero, en todo caso, se deberá garantizar el mantenimiento de la distancia interpersonal de dos metros y evitar aglomeraciones.
- Las mismas medidas de higiene que para los establecimientos y locales minoristas y, además:
 - Se procederá diariamente a la limpieza y desinfección de las zonas comunes y zonas recreativas, tanto antes de la apertura al público y después del cierre, como de manera regular durante el horario de apertura.
 - El personal de seguridad velará porque se respete la distancia mínima interpersonal de dos metros y evitará que se formen grupos numerosos y aglomeraciones;
 - En la zona de aparcamiento se desinfectarán de forma continuada los puntos de contacto habituales, se pondrá a disposición geles hidroalcohólicos y se fomentará el pago por medios electrónicos;
 - Se podrán utilizar vallas para un mejor control de los accesos y gestión de personas;
 - Se establecerán sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que no se supere el aforo máximo.

⁵ Salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas del parquin y acceso a tienda o vestuarios permanecerán abiertas para evitar manipulación de los pomos / apertura.

⁶ El aforo limitado incluye a los propios trabajadores.

El **Capítulo IV** establece las **condiciones para la prestación de servicio en establecimientos de hostelería y restauración.**

Se permite la apertura al público de dichos establecimientos para el consumo en el local⁷, siempre que no se supere el 50% de su aforo, aunque las Comunidades y las ciudades autónomas, en su respectivo ámbito territorial, podrán modificar dicho aforo, siempre que el mismo no sea inferior al 50% ni superior a 2/3 del aforo máximo.

Además, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Consumo sentado en mesa -o agrupaciones de mesa- y, preferentemente mediante reserva previa. La mesa o agrupación de mesas deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- Se permite el consumo en barra siempre que se garantice una separación mínima de 2 metros entre clientes o grupo de clientes.
- El aforo en terrazas al aire libre será del 75% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior. Aunque, igualmente, por las Comunidades y las ciudades autónomas, en su respectivo ámbito territorial, se podrá modificar, siempre que no sea inferior al 50% ni superior al 75%.
- La ocupación máxima será de veinte personas por mesa o agrupación de mesas.
- Mantenimiento de la distancia física de dos metros entre las mesas, o agrupaciones de mesas y permitiendo la distancia mínima de seguridad interpersonal.

Por lo que respecta las **medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en el local:** Se procederá a la limpieza y desinfección del equipamiento; igualmente, a la limpieza y desinfección del local -al menos una vez al día-; se prioriza la utilización de mantelerías de un solo uso⁸; se deberá poner a disposición geles hidroalcohólicos o desinfectantes, en todo caso en la entrada del local y a la salida del baño; se evitará el empleo de cartas de uso común; los elementos auxiliares (cubertería, vajilla, etc.) se almacenarán en recintos cerrados y, si no fuera posible, lejos de las zonas de paso de clientes y trabajadores; se eliminarán productos de autoservicio de uso común (servilleteros, palilleros, aceiteras, etc.), priorizando monodosis desechables; se establecerá en el local un itinerario para evitar aglomeraciones y; el personal trabajador que realice el servicio en mesa y barra deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio.

⁷ No se permite la apertura de los locales de discotecas y bares de ocio nocturno.

⁸ Si no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería con distintos clientes.

El **Capítulo V** establece las condiciones para la reapertura de las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos.

- No superar un 50% de su aforo;
- A los servicios de hostelería y restauración de los hoteles y alojamientos turísticos, les será de aplicación lo establecido en el capítulo IV desarrollado anteriormente.

Respecto las medidas de higiene y prevención en las zonas comunes:

- Cada establecimiento deberá determinar los aforos máximos de los distintos espacios comunes (50%) y de acuerdo con las medidas de higiene, protección y distancia mínima;
- Los espacios cerrados donde se celebren eventos, actividades de animación o gimnasios, deberán ventilarse dos horas antes de su uso. Estas actividades deberán diseñarse con un aforo máximo de veinte personas y respetándose la distancia mínima de seguridad. En caso contrario, se deberán utilizar mascarillas. Se evitará el intercambio de objetos.
- Se desinfectarán los objetos y material utilizados en las actividades y se dispondrá de geles hidroalcohólicos.
- Para las piscinas y spas el establecimiento determinará las directrices y recomendaciones de uso siguiendo las pautas establecidas por las autoridades sanitarias y lo recogido en el capítulo X de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo (fase 2).

El **Capítulo VI** establece las medidas de flexibilización en el ámbito de la cultura (bibliotecas, museos y salas de exposiciones, visitas a monumentos y otros equipamientos culturales).

El **Capítulo VII** establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva (entrenamiento medio en ligas no profesionales federadas y celebración de espectáculos y actividades deportivas).

El **Capítulo VIII** establece las condiciones para el desarrollo de las actividades turísticas (turismo activo y naturaleza y actividad de guía turístico).

El **Capítulo IX** establece las condiciones para la reapertura de los centros recreativos turísticos, zoológicos y acuarios.

El **Capítulo X** establece las [condiciones para la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias y eventos.](#)

El **Capítulo XI** establece las [condiciones para la reapertura de los establecimientos y locales de juego y apuestas.](#)

El **Capítulo XII** establece las [condiciones para la realización de actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil.](#)

Finalmente, se establece que serán los servicios de inspección municipales, autonómicos o de policía especial, los encargados de **vigilar el cumplimiento** de las medidas recogidas en esta orden.

Igualmente, se expone que lo previsto en la Orden 399/20, de 9 de mayo, (fase 1); [en la Orden SND/414/20, de 16 de mayo \(fase 2\)](#), así como en el resto de las órdenes e instrucciones aprobadas, se aplicarán a las unidades territoriales de la fase 3 en todo aquello que no se oponga o contradiga a lo establecido en la presente orden.

La D.A.3ª regula las **acciones comerciales y de promoción (rebajas y ventas especiales o promocionales), permitiendo las mismas**, siempre que se acompañen de medidas destinadas a asegurar la no generación de aglomeraciones que impidan el mantenimiento de la distancia de seguridad, el cumplimiento de los límites de aforo, o que comprometan el resto de las medidas establecidas en esta orden.

B. Por otro lado, pasamos ahora a las **Disposiciones Finales de la Orden que, como anunciábamos al principio de este documento, modifican la Fase 1 y la Fase 2:**

- a. La D.F.1ª modifica la Orden 399/20, de 9 de mayo, (fase 1). Así variando lo siguiente:
- (Dos). [En caso de aseos de menos de 4m cuadrados, se limita el uso a una única persona. En caso de más de 4m cuadrados, con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será de 1/3 del número de cabinas o urinarios que tenga la estancia, respetándose los dos metros durante su uso.](#)
 - (Cuatro). [La limpieza obligatoria diaria de los establecimientos y locales comerciales minoristas se podrá realizar bien al finalizar el día o bien antes de la reanudación de la actividad al día siguiente.](#)
 - (Doce). La fase 1 se aplicará en:
 - [-Castilla y León- las provincias de Ávila, Burgos, León \(excepto el área de salud de El Bierzo\), Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora;](#)
 - [-Catalunya- las regiones sanitarias de Lleida y Barcelona \(excepto las áreas de gestión de Alt penedés y Garraf\);](#)
 - [-Madrid- la provincia de Madrid.](#)

b. De la misma manera, la disposición final 2ª modifica la Orden 414/20, de 16 de mayo, (Fase 2), alterando:

- (Uno). En caso de aseos de menos de 4m cuadrados, se limita el uso a una única persona. En caso de más de 4m cuadrados, con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será de 1/3 del número de cabinas o urinarios que tenga la estancia, respetándose los dos metros durante su uso.
- (Dos). La limpieza obligatoria diaria de los establecimientos y locales comerciales minoristas se podrá realizar bien al finalizar el día o bien antes de la reanudación de la actividad al día siguiente.
- (Siete). La fase 2 se aplicará en:
 - -Andalucía- las provincias de Almería, Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén, Sevilla, Málaga y Granada;
 - -Aragón- las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel.
 - -Asturias- toda la provincia de Asturias.
 - -Illes Balears- las Islas de Mallorca, Menorca e Ibiza.
 - -Canarias- las Islas de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura y La Palma.
 - -Cantabria- toda la provincia de Cantabria.
 - -Castilla y León- en la provincia de León, el área de salud de El Bierzo.
 - -Castilla-La Mancha- las provincias de Guadalajara, Cuenca, Albacete, Ciudad Real y Toledo.
 - -Cataluña- las regiones sanitarias de Girona, Catalunya Central, Camp de Tarragona, Alt Pirineu i Aran, Terres de l'Ebre y en la región sanitaria de Barcelona, las áreas de gestión asistencial de Alt Penedès y El Garraf.
 - -Comunitat Valenciana- las provincias de Castellón/Castelló, Valencia/València, y Alicante/Alacant.
 - -Extremadura- las provincias de Cáceres y Badajoz.
 - -Galicia- las provincias de Lugo, A Coruña, Ourense y Pontevedra.
 - -Murcia- toda la provincia de Murcia.
 - -Navarra- toda la provincia de Navarra.
 - -País Vasco- los territorios históricos de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.
 - -La Rioja- toda la provincia de La Rioja.
 - La Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - La Ciudad Autónoma de Melilla.

Por último, la D.F.3ª permite que las medidas de esta orden puedan ser complementadas por planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptadas a cada sector de actividad, que aprueben las Administraciones Públicas o sus organismos dependientes o vinculados.

Departamento Laboral y de Seguridad Social

Persona de contacto: Eduardo Ortega Prieto

Email: ortegap@ortega-condomines.com

Persona de contacto: Eduardo Ortega Figueiral

Email: ortegaf@ortega-condomines.com